

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 7
			Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 0840
(07 de abril de 2016)

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferidas por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 10765 del 24 de noviembre de 2014, el señor PABLO VICENTE CASTAÑEDA LOSADA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.644.312 de Palermo (H), con dirección de notificación en el predio los Dindes de la vereda san juan de Palermo (H), solicito ante este despacho renovación y modificación del Permiso de Concesión de Aguas superficiales del Quebrada San Juan para uso doméstico y agropecuario, en beneficio del predio "Los Dindes" identificado con Matricula inmobiliaria 200-34976 en la vereda San Juan jurisdicción del municipio de Palermo (H).

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:
Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales.
Certificado de Libertad y Tradición con matricula inmobiliaria No. 200-34976
Fotocopia del documento de identidad
Plano del predio

Que mediante Auto No. 221 del 02 de diciembre de 2014, se da inicio de trámite a la solicitud de renovación y modificación del permiso de concesión de aguas superficiales del Quebrada San Juan para uso doméstico y agropecuario, en beneficio del predio "Los Dindes" identificado con Matricula Inmobiliaria 200-34976 en la vereda San Juan jurisdicción del municipio de Palermo (H), del cual es notificado personalmente el día 29 de diciembre de 2014 al señor JESUS ALIRIO CASTAÑEDA CEDEÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.705.030, en su condición de apoderado del señor PABLO VICENTE CASTAÑEDA LOSADA según consta en poder especial, el cual fue radicado mediante oficio CAM No. 11872 del 29 de diciembre de 2014.

Mediante el Radicado CAM DTN N° 389 del día 20 de enero de 2015, se allega a esta Corporación el comprobante de pago del valor de la liquidación de los costos de trámites de evaluación y seguimiento a través de comprobante de ingresos No. 28485 del 20 de enero de 2015 por un valor de \$338.983, cancelados en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

Mediante oficio CAM No. 390 del 20 de enero de 2015, se remite por parte del señor PABLO VICENTE CASTAÑEDA LOSADA, sentencia del 19 de diciembre de 2006 proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Neiva, por medio del cual se declaró pertenencia de dominio la servidumbre activa del tomo o acequia a favor del predio Los Dindes.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Que se allego mediante radicado No. 1133 del 10 de febrero de 2015 por parte del municipio de Palermo (H) la constancia de publicación del aviso en la cartelera de la entidad para efectos de dar publicidad al trámite, el cual fue fijado el día 23 de enero de 2015 y desfijado el 05 de febrero de 2015, sin que se hayan presentado oposiciones.

Que se fijó como fecha de la visita de inspección ocular al Predio Los Dindes ubicado en la vereda San Juan jurisdicción del municipio de Palermo (H), el día 10 de marzo de 2015.

Que tal como consta en el Acta de Visita Licencia y/o Permiso, el 10 de marzo de 2015, se realizó visita al predio denominado Los Dindes ubicado en la vereda San Juan jurisdicción del municipio de Palermo (H), en la cual se tomaron coordenadas de georeferenciación y registro fotográfico.

Que, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, el funcionario que práctico la visita rinde Informe de Visita y Concepto Técnico No. 0469 del 10 de marzo de 2015, en la cual se expone:

“... 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente, la Quebrada San Juan es una fuente de uso público que se forma principalmente de la confluencia de otras fuentes menores donde se destaca la Quebrada El tigre, Algodonal, Elí y El Purgatorio en las veredas San Gerardo, los pinos, El Diamante, El tablón y San Juan de Palermo; así mismo, las quebradas Tablón, El Bobson y La Palma en la vereda El Tablón de Teruel, discurre entonces por varias veredas y predios de los municipios de Teruel y Palermo, para finalmente desembocar al Río tune en el límite de estos.

1. **Sitio de captación:** Se realiza sobre el cauce de la quebrada San Juan en la coordenada 837746E, 803985N a 897msnm, mediante canal en tierra compartido sobre la margen izquierda de la fuente, y subderivado con manguera hasta el predio para su distribución en los diferentes uso dentro del predio. Para el uso doméstico el peticionario consiga en el formulario único de solicitud que cuenta con acueducto veredal, lo cual es confirmado en desarrollo de la visita y en tal sentido técnicamente no se debe asignar caudal para este uso. Con respecto a los demás usos, existe diferencia entre las áreas consignadas en el formulario y el área real cultivada en el predio, siendo esta última de 1Ha en caña, 1Ha en pasto de corte y 1Ha en cacao.

Fotos No.1 y 2 Sitio de captación.

La Resolución No.113 de 7 de febrero de 2005, otorgó concesión de aguas de la quebrada san juan al predio los dindes, por un término de 5 años, es decir venció en febrero del año 2010. Por lo anterior, la presente solicitud no puede tramitarse como renovación, sino una solicitud nueva.

En este mismo acto administrativo se dejó consignado que el resultado del aforo en desarrollo de la visita técnica, arrojo un caudal en la fuente de 311.65 lps (30/07/2004), actualmente la fuente presenta una disminución superior al 50%, encontrando solamente un caudal de 111.9 lps (10/03/2015), lo que evidencia menor oferta del recurso.

Imagen No.1 Georeferenciación

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

2. La zona de ronda cuenta con una cobertura vegetal protectora aceptable, pero se evidencia intervención aislada como consecuencia de la expansión de la frontera agropecuaria.
3. Se realizó aforo con elemento flotante, encontrando un caudal disponible de 111,9 lps en época de verano, encontrando una disponibilidad limitada del recurso. Según la base de datos de facturación de la Corporación, aguas arriba se encuentra la captación del señor Leonel Ramírez.
4. La restitución de sobrantes se hace a la acequia que continúa aguas abajo hacia otros predios. No existe obra de control comunitaria, ni individual que permita conocer en cualquier momento el caudal efectivamente derivado.

IDENTIFICACION SITIO DE CAPTACIÓN, NUMERO CATASTRAL, EXTENSIÓN

Nombre del predio	Coordenadas	Predial
Los dindes	837746E, 803985N	200-34976

DISTRIBUCIÓN:

USO	Cantidad solicitada	Módulo	Q (lps)
Pecuario	47 Cab	0,001 lt/seg/cab	0,05
Riego (Caña, Cacao y Pasto de corte)	3 Ha	1.0 lt/seg/ha	3.00
TOTAL			3,05

3. CONCEPTO TÉCNICO

Resulta viable otorgar concesión de aguas superficiales de la quebrada San Juan, en la coordenada 837746E, 803985N, en beneficio del predio denominado "Los Dindes" identificado con Matrícula Inmobiliaria No.200-34976 ubicado en la vereda San Juan del municipio de Palermo (H), para uso agropecuario en caudal de 3.05 lps acorde con la disponibilidad actual de la fuente; al señor Pablo Vicente Castañeda Losada identificado con cédula de ciudadanía No.1.644.312 de Palermo (H), acorde con lo descrito.

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, donde se establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas. Igualmente dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978; así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.
- Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 7
			Fecha: 16 Mar 15

- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario deberá presentar en un término máximo de 60 días el diseño técnico de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado, para cumplir lo descrito en el artículo 188 del Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

4. RECOMENDACIONES.

El señor Pablo Vicente Castañeda Losada, deberá mantener de manera coordinada con propietarios ribereños el buen estado de conservación la cobertura vegetal de la zona de ronda, en procura de proteger el recurso hídrico.

Se programará visita de seguimiento, al año siguiente de ejecutoriada la Resolución..."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar el Permiso Ambiental. En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, acogiendo el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 0469 del 10 de marzo de 2015, emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales de la quebrada San Juan, en la coordenada 837746E, 803985N, en beneficio del predio denominado "Los Dindes" identificado con Matrícula Inmobiliaria No.200-34976 ubicado en la vereda San Juan del municipio de Palermo (H), para uso agropecuario en caudal de 3.05 lps acorde con la disponibilidad actual de la fuente; al señor Pablo Vicente Castañeda Losada identificado con cédula de ciudadanía No.1.644.312 de Palermo (H), en las siguientes cantidades y condiciones:

IDENTIFICACION SITIO DE CAPTACIÓN, NUMERO CATASTRAL, EXTENSIÓN

Nombre del predio	Coordenadas	Predial
Los dindes	837746E, 803985N	200-34976

DISTRIBUCIÓN:

USO	Cantidad solicitada	Módulo	Q (lps)
Pecuario	47 Cab	0,001 lt/seg/cab	0,05
Riego (Caña, Cacao y Pasto de corte)	3 Ha	1.0 lt/seg/ha	3.00
TOTAL			3,05

En virtud de la parte motiva de este proveído y del Concepto Técnico No. 0469 del 10 de marzo de 2015.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO SEGUNDO: El señor Pablo Vicente Castañeda Losada, deberá mantener de manera coordinada con propietarios ribereños el buen estado de conservación la cobertura vegetal de la zona de ronda, en procura de proteger el recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, donde se establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas. Igualmente dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978; así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.
- Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario deberá presentar en un término máximo de 60 días el diseño técnico de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado, para cumplir lo descrito en el artículo 188 del Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO CUARTO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEPTIMO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO NOVENO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor PABLO VICENTE CASTAÑEDA LOSADA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.644.312 de Palermo (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
 DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Expediente DTN 3-221-2014
 Proyecto: ALeal

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM

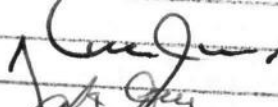
En la Fecha 14 Abril de 2016

Hora 7:00 AM se presentó ante esta corporación

El Señor Rodrigo Lopez Losada

Identificado con C.C. N° 4 922 345

con el fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 840 de 07 Abril de 2016

Notificado 

Notificador 